CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

ENTRE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN

Y

PARA LA CREACIÓN DE LA “CÁTEDRA / AULA UNIVERSITARIA      ”

#### **Formato de fecha a elegir:**

i) En Jaén, a fecha de la última firma electrónica

#### ii) En Jaén, a       de       de

### REUNIDOS

**De una parte**, D. Nicolás Ruiz Reyes, Rector de la Universidad de Jaén, según nombramiento aprobado por Decreto 132/2023, de 12 de junio (BOJA número 113 de 15/06/2023) y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Jaén aprobados por Decreto 230/2003, de 29 de julio, (BOJA número 152 de 08/08/2003), modificados por el Decreto 235/2011, de 12 de julio (BOJA número 147 de 28/07/2011), en nombre y representación de la citada Institución con C.I.F: Q7350006H.

**Y, de otra parte**, D./Dª.      , como [cargo]       de [entidad/empresa]      , con C.I.F.       y con domicilio social en      , interviene en nombre y representación de la misma en virtud de [título jurídico habilitante de la representación y datos del nombramiento, escritura, estatutos de la entidad, etc.].

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para la suscripción del presente convenio, en la representación en la que intervienen, y de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas y a tal efecto,

### EXPONEN

**I.-** Que la Universidad de Jaén es una institución de derecho público, a la que corresponde la función de prestar el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio y la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

**II.-** Que       [indicar la institución/empresa/entidad] es       [indicar el carácter, sus fines...]

**III**.- Que, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente relativa a la transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Universidad de Jaén, en relación a este convenio, hará pública la información relativa a las partes firmantes, su objeto, su vigencia, las obligaciones que asumen las partes, incluyendo las económicas, y cualquier modificación que se realice.

**IV.-**

|  |
| --- |
|  **RECUADRO A ELIMINAR EN EL TEXTO DEFINITIVO** |
| [**Cláusula** **opcional**. Incluir esta cláusula en el caso de que, de la ejecución del convenio, se considere conveniente. Se propone redacción: |

Que cualquier información o material relacionado con la ejecución del presente Convenio, proporcionado por la Universidad de Jaén o por , tendrá el carácter de confidencial y será tratado como tal por las partes, comprometiéndose a hacer respetar dicho carácter confidencial, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la legislación.

Las partes se comprometen a no revelar, copiar, ni, por cualquier otro procedimiento, poner la información o material suministrados por las partes a disposición de personas distintas de aquellas que necesiten dicho conocimiento y uso en el ámbito normal de su relación con las partes, así como a no permitir a ninguna otra persona, empresa o sociedad la copia, reproducción o divulgación, sea total o parcial y de cualquier forma, de información o materiales suministrados, sin la autorización previa de las partes manifestada por escrito. Las partes se comprometen a adoptar las medidas necesarias, por medio de instrucciones, acuerdos o por cualquier otro procedimiento adecuado, para informar a sus empleados, representantes, subcontratistas u otras personas que tengan acceso a la referida información, sobre la presente condición, con el fin de conseguir la conformidad y cumplimiento de la misma.

Con independencia de la extinción del presente Convenio, el compromiso de confidencialidad permanecerá por tiempo ilimitado o hasta que esa información, por otro medio, pasase a ser de dominio público.

**V.-** Que la Universidad de Jaén y       [la institución/entidad/empresa] están interesadas en establecer un Convenio específico de colaboración para la creación “Cátedra / Aula Universitaria      ” de acuerdo con la Normativa reguladorapara la creación de Cátedras y Aulas Universitarias en la Universidad de Jaén, aprobada por el Consejo de Gobierno de 17 de junio de 2020 y Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público en cuanto que requiere la firma de un convenio.

Por todo ello, ambas partes deciden concertar un Convenio específico de colaboración para la creación de la “Cátedra / Aula Universitaria      ” entre ambas entidades, que se desarrollará de acuerdo con las siguientes,

### CLÁUSULAS

**PRIMERA**.- **DENOMINACIÓN Y OBJETO DE LA CÁTEDRA / AULA UNIVERSITARIA**

El presente Convenio tiene por objeto la creación de la “Cátedra / Aula Universitaria      ” para el desarrollo de las siguientes actividades:

-

-

-

|  |
| --- |
| **INDICACIONES PARA LA REDACCIÓN DE LA CLÁUSULA. RECUADRO A ELIMINAR EN EL TEXTO DEFINITIVO** |
| [Véase art. 4 la normativa reguladora para la Creación de Cátedras y Aulas universitarias en la Universidad de Jaén de 17 de junio de 2020] |

**SEGUNDA.- DIRECCIÓN DE LA CÁTEDRA /AULA UNIVERSITARIA**

El/la Rector/a nombrará a la persona Directora de la Cátedra / Aula Universitaria de entre el personal docente e investigador con vinculación permanente a la Universidad de Jaén, cuya actividad investigadora y docente guarde relación con el ámbito de la actividad de la presente Cátedra / Aula Universitaria.

Serán funciones del Director o de la Directora:

a) La planificación, seguimiento y ejecución de las funciones encomendadas por la Comisión de Seguimiento.

b) Convocar la Comisión de Seguimiento.

c) Presentar anualmente la Memoria de Actividades y la Memoria Económica a la Comisión de Seguimiento.

La Dirección de la Cátedra / Aula Universitaria será responsable de la gestión presupuestaria y económica de la misma, de acuerdo con la normativa de aplicación en la Universidad de Jaén.

|  |
| --- |
| **INDICACIONES PARA LA REDACCIÓN DE LA CLÁUSULA. RECUADRO A ELIMINAR EN EL TEXTO DEFINITIVO** |
| [Véase los arts. 5 y 6 de la normativa reguladora para la Creación de Cátedras y Aulas universitarias en la Universidad de Jaén de 17 de junio de 2020]La Dirección de la Cátedra / Aula puede estar asistida en sus labores de gestión por un/a Codirector/a nombrado por el/la Rector/a.Se podrán nombrar otros órganos de gobierno siempre que se justifique su necesidad. |

**TERCERA.-** **COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

La Comisión de Seguimiento será el órgano colegiado de gobierno para la administración de la Cátedra / Aula Universitaria. Será paritaria y estará compuesta por:

1. Dos representantes de la Universidad de Jaén: Director o Directora de la Cátedra/Aula Universitaria, que presidirá la Comisión, y otra persona perteneciente a la Universidad de Jaén, ambos nombrados por el Rector/a
2. Dos representantes de la entidad/empresa:       y

|  |
| --- |
| **INDICACIONES PARA LA REDACCIÓN DE LA CLÁUSULA. RECUADRO A ELIMINAR EN EL TEXTO DEFINITIVO** |
| [Véase los art. 7 de la normativa reguladora para la Creación de Cátedras y Aulas universitarias en la Universidad de Jaén de 17 de junio de 2020]En caso de que haya varias entidades colaboradoras, podrá ampliarse el número de componentes de la Comisión de seguimiento, ampliándose en la misma proporción la representación de la Universidad de Jaén, con el fin de mantener la composición paritaria. |

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones:

a) La aprobación anual del plan de actividades.

b) La aprobación anual del presupuesto.

c) La realización del seguimiento y el control de la ejecución del plan de actividades y del presupuesto.

d) La aprobación de la Memoria de Actividades y la Memoria Económica que presentará la Dirección de la Cátedra / Aula Universitaria.

e) Elevar a los órganos de gobierno de la Universidad de Jaén las propuestas, informes, acuerdos o decisiones que exijan su sanción o ratificación.

f) Elevar al órgano de gobierno de la empresa las propuestas que requieran la aprobación o ratificación de la empresa

g) Promover posibilidades de colaboración en temas científico-tecnológicos de interés común.

h) Proponer la aprobación de los posibles convenios de colaboración de la Cátedra /Aula Universitaria con otras entidades para la promoción y patrocinio de sus fines y actividades.

i) Divulgar la existencia de la Cátedra/Aula Universitaria en todas las comunicaciones institucionales sobre su actividad.

j) Cualesquiera otras funciones conducentes al logro de los objetivos propuestos y que se acuerden entre las partes.

Además, la Comisión de Seguimiento velará por el cumplimiento y ejecución de los términos y condiciones del presente Convenio, y elevará a los órganos de gobierno de las entidades externas las propuestas que requieran la aprobación o ratificación de dichas partes.

La Comisión de Seguimiento se reunirá como mínimo una vez al año, en sesión ordinaria convocada por la Presidencia. Todos los miembros de la Comisión de Seguimiento tendrán derecho a voz y voto en las deliberaciones.

La Comisión de Seguimiento, a través de su Presidencia, remitirá al órgano competente por razón de la materia objeto de la Cátedra / Aula Universitaria la Memoria de Actividades y la Memoria Económica según lo dispuesto en la Normativa reguladora para la creación de Cátedras y Aulas Universitarias en la Universidad de Jaén.

**CUARTA.- UBICACIÓN DE LA CÁTEDRA / AULA UNIVERSITARIA**

La “Cátedra / Aula Universitaria      ” tendrá su sede en      .

**QUINTA.- FINANCIACIÓN**

|  |
| --- |
| **INDICACIONES PARA LA REDACCIÓN DE LA CLÁUSULA. RECUADRO A ELIMINAR EN EL TEXTO DEFINITIVO** |
| [Véase los arts. 9 y 10 de la normativa reguladora para la Creación de Cátedras y Aulas universitarias en la Universidad de Jaén de 17 de junio de 2020]- Las Cátedras Universitarias creadas por convenio requerirán una aportación económica mínima por parte de las entidades firmantes de 10.000 euros anuales durante un periodo mínimo de tres años. - Las Aulas Universitarias creadas por convenio requerirán una aportación económica mínima por parte de las entidades firmantes de 5.000 euros anuales durante un periodo mínimo un curso académico. |

      [La institución/entidad/empresa] financia las actividades de la “Cátedra / Aula Universitaria      ” mediante la aportación de una cantidad anual, que en cada ejercicio será de       euros (      €), durante cada uno de los años de vigencia del presente Convenio.

El pago de la aportación indicada se realizará a la Universidad de Jaén mediante libramiento       [indicar fecha o periocidad] y se destinará exclusivamente a financiar las actividades propias de la “Cátedra / Aula Universitaria      ”.

El/los abono/s a favor de la Universidad de Jaén se realizará/n mediante transferencia bancaria a la cuenta con IBAN: ES19 3067 0109 3911 5065 3523.

La aceptación de las actividades propuestas por la Dirección de la Cátedra / Aula Universitaria, así como la asignación de los fondos correspondientes, estarán supeditados en cualquier caso a la aprobación por la Comisión de Seguimiento.

**SEXTA.- PLAZO DE VIGENCIA Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

|  |
| --- |
| **INDICACIONES PARA LA REDACCIÓN DE LA CLÁUSULA. RECUADRO A ELIMINAR EN EL TEXTO DEFINITIVO** |
| [Véase arts. 2 B) y 9 la normativa reguladora para la Creación de Cátedras y Aulas universitarias en la Universidad de Jaén de 17 de junio de 2020, y art. 49 e) y h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público]Indíquese la VIGENCIA concreta prevista para el convenio, teniendo en cuenta que el mínimo son tres años, para las Cátedras, y un año, para las Aulas, y que no podrá superar los cuatro años. Antes de su finalización, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción. En esta cláusula también se podrán incluir las consecuencias del posible INCUMPLIMIENTO de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento |

El presente Convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma y tendrá una duración de       año/s. No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia anterior, las partes podrán acordar unánimemente y de manera expresa su prórroga por un periodo de       año/s adicionales o su extinción.

La resolución del Convenio se regirá por lo establecido en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Será causa de resolución del Convenio el incumplimiento de alguna de las cláusulas por cualquiera de las partes y demás causas previstas por el art. 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público. En particular, será causa de resolución del Convenio la falta de la aportación económica por parte de       [la institución/empresa/entidad] a la Universidad de Jaén, estipulada en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

**SÉPTIMA. – RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

La modificación del contenido del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

**OCTAVA.-PROTECCIÓN DE DATOS**

|  |
| --- |
| **INDICACIONES PARA LA REDACCIÓN DE LA CLÁUSULA. RECUADRO A ELIMINAR EN EL TEXTO DEFINITIVO** |
| **IMPORTANTE**: En caso de que se realice un tratamiento de datos de carácter **especialmente protegido**, se debe contactar por el buzón dpo@ujaen.es con el fin de estudiar su adaptación al presente convenio.En el caso de que, de la ejecución del convenio, se origine la necesidad de tratamiento de datos de carácter personal se propone la siguiente redacción: |

En las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio de colaboración, las partes se comprometen a cumplir el régimen de protección de datos de carácter personal previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

Si como consecuencia de la ejecución de lo previsto en el presente Convenio cualquiera de las partes tratase datos de carácter personal incorporados a ficheros de los que la otra parte fuera titular, ambas partes se comprometen a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento de sus obligaciones legales, especialmente aquellos asociados a los principios de licitud, lealtad y transparencia en relación con el interesado, para los fines estrictamente necesarios, de manera adecuada pertinente y limitados a las finalidades y necesidades estrictamente derivadas de la ejecución del presente convenio marco de conformidad con el principio de minimización, y de manera que se garantice la exactitud y seguridad adecuada de los mismos.

A cuyo efecto, ambas partes pactan expresamente respecto de sus respectivas responsabilidades en el cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos, y en particular, en cuanto al ejercicio de los derechos del interesado y a sus respectivas obligaciones de suministro de información al mismo, lo siguiente:

1. Asumir la responsabilidad de facilitar al interesado, en el momento de recogida de los datos, toda información indicada en los artículos 13 y 14 de RGPD, así como cualquier comunicación con arreglo a los artículos 15 a 22 y 34 del mismo instrumento, relativa al tratamiento, en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo. La información será facilitada por escrito o por otros medios, inclusive, si procede, por medios electrónicos. Cuando lo solicite el interesado, la información podrá facilitarse verbalmente siempre que se demuestre la identidad del interesado por otros medios. Dicha información deberá de incluir, necesariamente como finalidades del tratamiento de los datos el objeto del presente convenio, y los datos identificativos y de contacto de las empresas firmantes del mismo como responsables, delegados o destinatarios de los mismos. Del mismo modo, se especificarán las funciones y relaciones respectivas de los firmantes del presente convenio, en relación con los interesados.

2. Velar en el momento de recogida de los datos, en los casos en que el tratamiento de los datos se base en el consentimiento del interesado, que éste cumpla las condiciones del art. 7 del RGPD;

3. Aplicar las medidas técnicas y organizativas necesarias a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento de datos es conforme con el RGPD, en especial que aseguren un nivel de seguridad adecuado al riesgo que, en su caso, contemplen entre otras las señaladas en el art. 32 del RGPD, incluyendo la adopción de políticas de protección de datos.

4. Facilitar y garantizar el ejercicio de los derechos de los interesados en relación con sus datos personales: acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

5. Proteger los datos desde el diseño y por defecto, de modo que sólo sean objeto de tratamiento aquellos datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines del tratamiento.

6. Llevar un registro de las actividades de tratamiento efectuadas bajo su responsabilidad.

7. Una vez finalizado el presente Convenio, los datos serán destruidos en su totalidad o devueltos a la parte que los hubiera facilitado o a cuyo fichero o ficheros se hubiera accedido, así como los distintos soportes o documentos en los que tales datos pudieran constar.

8. Los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos son:

a. Universidad de Jaén: dpo@ujaen.es

b.  [Datos de contacto del DPO de la entidad, si lo hubiera]

**NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL**

El presente convenio no otorga ningún derecho sobre la propiedad intelectual o industrial de cualquiera de las partes más allá de lo previsto, en su caso, en el mismo. Por ello ninguna de las partes podrá utilizar el escudo, logos, símbolos o cualquier marca que distinga a la otra parte sin la previa autorización expresa y por escrito. En todo caso, en la autorización figurará el alcance y demás circunstancias que han de regir la utilización de los signos distintivos

**DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DERIVADOS DE LA APLICACIÓN DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Las partes firmantes colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Igualmente, las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier diferencia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente Convenio en el seno de la Comisión de Seguimiento.

Si no fuera posible alcanzar un acuerdo satisfactorio en un plazo razonable, se considerarán competente la jurisdicción contenciosa-administrativa, habida cuenta la naturaleza administrativa del presente Convenio, que se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, se firma el presente Convenio en el lugar y fecha al comienzo indicados.

**POR LA UNIVERSIDAD DE JAÉN POR**

**EL RECTOR, EL/LA      ,**

**Fdo. Nicolás Ruiz Reyes Fdo.**

**ANEXO I: MEMORIA JUSTIFICATIVA**

|  |
| --- |
| **INDICACIONES PARA LA REDACCIÓN DE LA MEMORIA. RECUADRO A ELIMINAR EN EL TEXTO DEFINITIVO** |
| De conformidad con el art. 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, resulta necesario que la firma de convenios se acompañe de una breve memoria justificativa que analice la necesidad y oportunidad del convenio, el impacto económico, el carácter no contractual de la actividad a realizar y el cumplimiento de lo previsto en la normativa aplicable |

1. **Necesidad y oportunidad del Convenio** [a cumplimentar por el promotor interno]**:**
2. **Impacto económico del Convenio** [a cumplimentar por el promotor interno]**:**
3. **Carácter no contractual de la actividad a realizar:**

Las actividades previstas por el Convenio no tienen carácter contractual.

1. **Cumplimiento de lo previsto en la normativa aplicable**

El Convenio cumple con la normativa aplicable (Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y normativa reguladora para la creación de Cátedras y Aulas de la universidad de Jaén de 17 de junio de 2020).